

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el municipio de Bañares para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.461

En Logroño, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos y de la otra D. Andrés Palacios Palacios Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bañares, facultado por acuerdo de Pleno de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I.— Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

II.— Que hasta el 24 de abril de 1992, la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Bañares, la venía realizando la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (desde aquí F.C.C., S.A.), en cuanto que éste era miembro de la Mancomunidad del Oja Tirón.

III.— Que como consecuencia de los problemas surgidos con esa Mancomunidad, la empresa F.C.C., S.A. comunicó al Ayuntamiento la decisión de no continuar prestando el servicio de recogida de residuos.

IV.— Que el Ayuntamiento de Bañares ha solicitado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja colaboración, a fin de que se garantice la continuidad en la prestación del mencionado servicio.

V.— Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al principio de cooperación entre Administraciones, y dada la urgencia con la que ha surgido el problema, se compromete a procurar la seguridad en la continuidad de la prestación del servicio, estableciendo las relaciones jurídicas pertinentes con la empresa F.C.C., S.A.; y el vertido de los residuos en un centro de tratamiento controlado por esta Administración.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el municipio de Briones para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.462

En Logroño, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos y de la otra D. Angel Ledesma Orive Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briones, facultado por acuerdo de Pleno de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I.— Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

II.— Que hasta el 24 de abril de 1992, la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Briones, la venía realizando la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (desde aquí F.C.C., S.A.), en cuanto que éste era miembro de la Mancomunidad del Oja Tirón.

III.— Que como consecuencia de los problemas surgidos con esa Mancomunidad, la empresa F.C.C., S.A. comunicó al Ayuntamiento la decisión de no continuar prestando el servicio de recogida de residuos.

IV.— Que el Ayuntamiento de Briones ha solicitado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja colaboración, a fin de que se garantice la continuidad en la prestación del mencionado servicio.

V.— Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al principio de cooperación entre Administraciones, y dada la urgencia con la que ha surgido el problema, se compromete a procurar la seguridad en la continuidad de la prestación del servicio, estableciendo las relaciones jurídicas pertinentes con la empresa F.C.C., S.A.; y el vertido de los residuos en un centro de tratamiento controlado por esta Administración.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el municipio de Briñas para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.463

En Logroño, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos y de la otra D. José Urizar Leiva Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briñas, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 7 de mayo de mil novecientos noventa y dos, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I.— Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

II.— Que hasta el 24 de abril de 1992, la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Briñas, la venía realizando la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (desde aquí F.C.C., S.A.), en cuanto que éste era miembro de la Mancomunidad del Oja Tirón.

III.— Que como consecuencia de los problemas surgidos con esa Mancomunidad, la empresa F.C.C., S.A. comunicó al Ayuntamiento la decisión de no continuar prestando el servicio de recogida de residuos.

IV.— Que el Ayuntamiento de Briñas ha solicitado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja colaboración, a fin de que se garantice la continuidad en la prestación del mencionado servicio.

V.— Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al principio de cooperación entre Administraciones, y dada la urgencia con la que ha surgido el problema, se compromete a procurar la seguridad en la continuidad de la prestación del servicio, estableciendo las relaciones jurídicas pertinentes con la empresa F.C.C., S.A.; y el vertido de los residuos en un centro de tratamiento controlado por esta Administración.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el municipio de San Vicente de la Sonsierra para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.464

En Logroño, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos y de la otra D. José María Orive Pérez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, facultado por acuerdo de Pleno de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

I.— Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

II.— Que hasta el 24 de abril de 1992, la recogida de residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, la venía realizando la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (desde aquí F.C.C., S.A.), en cuanto que éste era miembro de la Mancomunidad del Oja Tirón.

III.— Que como consecuencia de los problemas surgidos con esa Mancomunidad, la empresa F.C.C., S.A. comunicó al Ayuntamiento la decisión de no continuar prestando el servicio de recogida de residuos.

IV.— Que el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra ha solicitado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja colaboración, a fin de que se garantice la continuidad en la prestación del mencionado servicio.

V.— Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al principio de cooperación entre Administraciones, y dada la urgencia con la que ha surgido el problema, se compromete a procurar la seguridad en la continuidad de la prestación del servicio, estableciendo las relaciones jurídicas pertinentes con la empresa F.C.C., S.A.; y el vertido de los residuos en un centro de tratamiento controlado por esta Administración.